

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre renuncia al título de Conde de Guijas Albas.

Doña María Segimón de Manzanos ha renunciado al título de Conde de Guijas Albas que ostenta por Real Carta expedida a su favor en 6 de septiembre de 1996, lo que se anuncia a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2001.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—15.106.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 8759-99, protocolo 778/00.

Notificación a «Recreativos Agustín Plaza, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 8759-99, protocolo 778/00, por aplicación de lo dispuesto en artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente, se notifica a «Recreativos Agustín Plaza, Sociedad Anónima», entidad representada por don Antonio Plaza Hernando, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente con número R. G. 8759-99, protocolo 778/00, seguido a su instancia, por el Impuesto de Procedimiento Recaudatorio, se ha dictado resolución en la sesión del día 21 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En su virtud, este Tribunal Central, en Sala, resolviendo el presente recurso de revisión, acuerda: Declararlo inadmisibile, según lo expuesto.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de marzo de 2001.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—15.060.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio del Vocal Asesor para la Ordenación Postal sobre acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador UOP/AJ-PS 1/2001.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Marketing and Mailing Solutions, Sociedad Limitada» la iniciación del procedimiento sancionador referenciado, transcribiéndose a continuación extracto del acuerdo de iniciación de 9 de febrero de 2001.

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Fomento acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a «Marketing and Mailing Solutions, Sociedad Limitada» por prestar, entre otros, servicios postales de envíos de publicidad directa, sin haber obtenido el título habilitante exigido por la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, según resulta del acta de la Inspección Postal número 81, de 25 de enero de 2000, y demás documentación incorporada al expediente, lo que puede ser constitutivo de la infracción grave prevista en el artículo 41.3.a), en relación con el artículo 41.2.c) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, siendo las sanciones aplicables, en su caso, las establecidas en el artículo 42 de la misma norma. Nombrar Instructora y Secretario a doña Marta Fernández López y a don José Luis de Frutos Casado, respectivamente, quienes quedan sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

La Subsecretaría del Ministerio de Fomento es competente para resolver este procedimiento en virtud de lo establecido en el Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 24/1998, de 13 de julio.

La empresa «Marketing and Mailing Solutions, Sociedad Limitada» dispone de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento conforme al artículo 42, apartados 2 y 4, de la Ley 30/1992 será de seis meses a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación.

Este acto es de trámite y contra él no cabe recurso.

Madrid, 26 de marzo de 2001.—El Vocal Asesor para la Ordenación Postal, Félix Muriel Rodríguez.—14.958.

Anuncio del Vocal Asesor para la Ordenación Postal para publicar acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador UOP/AJ-PS 5/2001.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su centro de trabajo conocido, se notifica a la sociedad «Repartur, Sociedad Limitada» la iniciación del procedimiento sancionador referenciado, transcribiéndose a continuación extracto del acuerdo de iniciación de 5 de marzo de 2001. El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Fomento acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a «Repartur, Sociedad Limitada» por prestar servicios postales urgentes de cartas y paquetes postales, sin disponer del correspondiente título habilitante exigido por la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, según resulta del acta de la Inspección Postal número 89, de 3 de febrero

de 2000, y demás documentación incorporada al expediente, lo que puede ser constitutivo de la infracción grave prevista en el artículo 41.3.a) en relación con el artículo 41.2.c) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, siendo las sanciones aplicables, en su caso, las establecidas en el artículo 42 de la misma norma. Nombrar Instructor y Secretario a don Javier Bartolomé Zofio y a don José Luis de Frutos Casado, respectivamente, quienes quedan sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

La Subsecretaría del Ministerio de Fomento es competente para resolver este procedimiento en virtud de lo establecido en el Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 24/1998, de 13 de julio.

La empresa «Repartur, Sociedad Limitada», dispone de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. El plazo máximo para resolver el presente procedimiento conforme al artículo 42, apartados 2 y 4, de la Ley 30/1992 será de seis meses a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación.

Este acto es de trámite y contra él no cabe recurso.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Vocal Asesor para la Ordenación Postal, Félix Muriel Rodríguez.—14.970.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Navarra sobre depósitos en presunción de abandono.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de los depósitos en metálico que a continuación se relacionan, que se va a proceder por esta sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurra un mes de la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público, por sus respectivos importes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en la Ley General Presupuestaria al hallarse incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución.

No obstante, a los titulares de los mismos que demostraran fehacientemente sus derechos a la devolución les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes.

Fecha constitución: 13 de agosto de 1979. Número registro: 79/18927. Propietario: Ayuntamiento de Azagra. Autoridad u organismo: Confederación Hidrográfica del Ebro. Importe: 77.304 pesetas.

Fecha constitución: 12 de diciembre de 1979. Número registro: 79/19067. Propietario: Conservas Chistu. Autoridad u organismo: Gobierno de Navarra. Dirección General de Comercio y Turismo. Importe: 100.000 pesetas.

Fecha constitución: 21 de marzo de 1979. Número registro: 79/18755. Propietario: Huarte y Compañía. Autoridad u organismo: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Importe: 300.000 pesetas.